



Marinilla, 25 de marzo de 2026

SEÑORA MAYOR:
LYNA YISETH CASTRO
FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA – COMANDO FAC
Supervisora Contrato 003-00-B-COFAC-BACOF-2026
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de ajuste y adición presupuestal – 003-00-B-COFAC-BACOF-2026

Cordial saludo,

En el marco de la revisión detallada de la ejecución y estructura financiera del contrato correspondiente contrato 003-00-B-COFAC-BACOF-2026, nos permitimos, de manera atenta y respetuosa, poner a su consideración la presente solicitud de ajuste y adición presupuestal, con el propósito de garantizar el reconocimiento adecuado de los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones legales a cargo de la entidad contratista.

De manera atenta nos permitimos manifestar que, a partir de la revisión de las condiciones normativas aplicables, en particular lo dispuesto en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, se ha identificado que la Corporación Educativa para el Desarrollo Integral (COREDI), por su naturaleza jurídica y régimen tributario, no se encuentra dentro de los sujetos habilitados para acceder a la exoneración de aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ni a las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos por la norma.

En este sentido, y considerando que durante la ejecución contractual la entidad ha asumido el pago integral de dichos aportes conforme a la normatividad vigente, respetuosamente nos permitimos poner en su consideración la necesidad de reconocer estos valores que no fueron





contemplados inicialmente, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato y garantizar su adecuada ejecución.

Este análisis permite evidenciar que la adición solicitada corresponde directamente a los valores no reconocidos en materia de seguridad social y aportes parafiscales, asegurando la coherencia entre la ejecución del contrato, la estructura de costos y el cumplimiento del marco normativo vigente, en particular lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002.

Como resultado de este ejercicio, se evidenció que el reconocimiento actual no contempla en su totalidad los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales exigidos a las entidades del sector privado, por lo cual se hace necesario incorporar los siguientes conceptos:

- 8.5% correspondiente a aportes en salud
- 3% correspondiente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- 2% correspondiente al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- 0.522% correspondiente al excedente de ARL, debidamente sustentado mediante concepto técnico que se anexa

Adicionalmente, y en coherencia con la ejecución contractual, se requiere la adición de nueve (9) días para el profesional jurídico, correspondientes al periodo comprendido entre el 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En este sentido, la adición presupuestal requerida se discrimina de la siguiente manera:

Descripción	Uso Presupuestal	Valor a adicionar
BACOF GIMFA – Profesional jurídico	02-02-02-008-002-01	\$6.383.890,46
BACOF GIMFA – Auxiliar de enfermería	02-02-02-009-003-01	\$2.577.875,00
BACOF GIMFA – Contratación de servicios educación mediante docentes de diferentes áreas, docente de inclusión, psicólogo y psicopedagoga. Profesional sistema de gestión de calidad	02-02-02-008-003-09	\$164.448.139,48
Total adición		\$173.409.904,94



SC3664-1





Es importante precisar que, conforme a las condiciones contractuales inicialmente pactadas, el valor correspondiente a la administración se mantiene en el 7.5%, sin que este porcentaje se vea afectado por el incremento del valor total del contrato derivado de la presente adición, conservando así la estructura administrativa inicialmente acordada entre las partes.

En relación con el componente de riesgos laborales, y conforme al concepto técnico emitido por la Administradora de Riesgos Laborales —documento que se anexa—, la actividad desarrollada corresponde a Riesgo II, lo cual sustenta el reconocimiento del excedente de ARL incluido en la presente solicitud.

Finalmente, este ajuste permite restablecer las condiciones económicas del contrato conforme a la normatividad vigente, garantizando su adecuada ejecución, sostenibilidad financiera y cumplimiento de las obligaciones legales.

Se anexa:

- Concepto técnico de la ARL

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Pbro. Pedro Pablo Ospina Osorio
Gerente – Representante Legal

Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI



SC3664-1

